

RESOLUCION N°.....159

JOSÉ C. PAZ, 28 MAY 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 857/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de pinturas para tareas de mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sitios en la calle Leandro N. Alem N° 4560, 4593 y 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 23 del 07 de enero del 2020, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Compulsa Abreviada por Monto N° 30/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N°

UNPAZ

30/2019 fue establecido para el día miércoles 29 de enero de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 395.900,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 29 de enero de 2020, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4; MARGARITA ANTONIA BRANDAN, CUIT: 27-06044929-0; TARTAGLINI CARLOS JOSÉ, CUIT N° 23-06174755-9; PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; y COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., CUIT N° 30-71533734-3.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por la Resolución N° 23/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 02 de marzo del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 09/2020, en el cual sugiere adjudicar los renglones 2 y 12 a la oferta presentada por INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4; los renglones 4, 8, 9, 13, 14 y 19 a la oferta presentada por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; y los renglones 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, en su Dictamen de Evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., CUIT N° 30-71533734-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para los renglones 1, 2 y 3 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por MARGARITA ANTONIA BRANDAN, CUIT: 27-06044929-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por no presentar la documentación requerida en el artículo 8°, inciso 5), del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 30 de enero de 2020; y deja constancia, además, que su oferta para los renglones 1 y 2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 realizada por TARTAGLINI CARLOS JOSE, CUIT N° 23-06174755-9; la oferta para los renglones 1 y 3 realizada por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; y la oferta para los renglones 1 y 2 realizada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N°

UNPAZ

30-71587526-4; por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1 y 3 realizada por INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4; y la oferta para el renglón 3 realizada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 23/2020.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, habiéndose detectado un error involuntario en el Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar la oferta realizada por INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4, para el renglón 1 en los términos del artículo 66, inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en lugar de desestimarla por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 23/2020.

Que, en el mismo sentido, corresponde desestimar la oferta realizada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4, para el renglón 3 en los términos del artículo 66, inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en lugar de desestimarla por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 23/2020

UNPAZ

Que, no obstante ello, corresponde desestimar, además, la oferta presentada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4, para los renglones 1 y 2, en los términos del artículo 66, inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y su oferta para el renglón 3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 1 y 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del

UNPAZ

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 30/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de pinturas para tareas de mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sitios en la calle Leandro N. Alem N° 4560, 4593 y 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 2 y 12 a la oferta presentada por INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 44.866,80), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 4, 8, 9, 13, 14 y 19 a la oferta presentada

UNPAZ

por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 49.770,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 52.275,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., CUIT N° 30-71533734-3, y por MARGARITA ANTONIA BRANDAN, CUIT: 27-06044929-0; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 realizada por TARTAGLINI CARLOS JOSE, CUIT N° 23-06174755-9; la oferta para los renglones 1 y 3 realizada por PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; la oferta para los renglones 1, 2 y 3 realizada por SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; y la oferta para los renglones 1 y 3 realizada por INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 1 y 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que

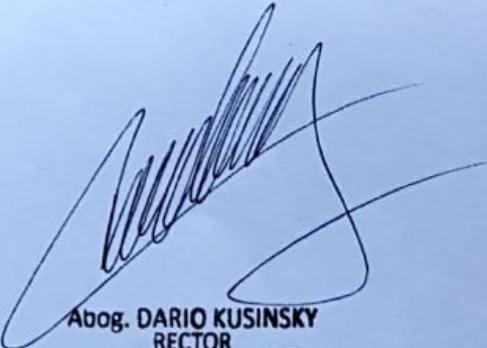
UNPAZ

deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) – Partida 2.5.5. – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71151047-4; MARGARITA ANTONIA BRANDAN, CUIT: 27-06044929-0; TARTAGLINI CARLOS JOSÉ, CUIT N° 23-06174755-9; PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8; SINERGIA COLOR S.A., CUIT N° 30-71587526-4; y COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., CUIT N° 30-71533734-3. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N°.....159